

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO SOBRE “INNOVACIÓN DEL PGOU DE ALMERÍA EN LOS ÁMBITOS PEDEI-10, UE-MNO-1 Y UE-MNO-11 DEL PGOU DE ALMERÍA” (EXPEDIENTE EAE/AL/017/23)

1.- OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico, en adelante IAE, se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (Ley GICA). El IAE podrá determinar si el instrumento de ordenación urbanística debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente o, por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan.

El objetivo fundamental de la innovación es materializar sobre el PEDEI-10/180 (que pasará a denominarse UE-MNO-15) el aprovechamiento urbanístico que le corresponde.

El plan vigente asignó un aprovechamiento objetivo nulo a este sector, al tratarse de una actuación de dotación local, por lo que el aprovechamiento lucrativo tenía que ser materializado en el resto de las catorce unidades de ejecución excedentarias (UE-MNO 1 a 14/180) del Área de Reparto 180 del PGOU de Almería, en donde se localiza actualmente el PEDEI-10.

Lo anterior afecta de manera indirecta a ámbitos del área de reparto, en los que el plan asignó un aprovechamiento objetivo mayor al aprovechamiento medio, para que zonas que eran deficitarias o que consistían en actuaciones de dotación pudiesen obtener su aprovechamiento urbanístico.

La innovación propuesta en la Unidad de Ejecución UE-MNO-15, al materializar el aprovechamiento dentro de su ámbito, permitirá reducir la densidad asignada en las unidades de ejecución UE-MNO-01/UE-MNO-11, generando reservas de terreno para dotaciones o espacios libres, no previstos por el plan actual, para mejora de la ciudad.

2.- TRAMITACIÓN

En fecha 14/06/2023, tuvo entrada en la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, escrito de solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica de la “Innovación del PGOU de Almería en los ámbitos PEDEI-10, UE-MNO-1 y UE-MNO-11 del PGOU de Almería”. Junto con dicha solicitud, el Ayuntamiento ha aportado el Avance de Innovación del PGOU de Almería, Documento Ambiental Estratégico (en adelante e indistintamente, DocAE) y Estudio acústico.

Tras estimar que la documentación presentada era suficiente para iniciar la tramitación, se emitió Resolución de 19/06/2023 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, por la que se acordó admitir a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la referida “Innovación del PGOU de Almería en los ámbitos PEDEI-10, UE-MNO-1 y UE-MNO-11 del PGOU de Almería”.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDF6J6EELMA36VCWVT2JX8CT2	PÁG. 1/8	



En virtud de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, esta Delegación Territorial, como órgano ambiental, sometió el borrador de documento de planeamiento y el DAE a consultas de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos consultados y se señalan los que han emitido informe con la indicación de la fecha de recepción del mismo. Sus determinaciones se han considerado en este Informe Ambiental Estratégico.

Consultas efectuadas	Fechas de realización de consultas	Fechas de las respuestas recibidas
D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. - Servicio de Promoción Rural	20/06/2023	26/06/2023
D.T. de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural. Servicio de DPH y Calidad de las Aguas	20/06/2023	01/10/2024
D.T. de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas. Servicio de Energía	20/06/2023	
D.T. de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas. Servicio de Industria y Minas	20/06/2023	28/06/2023
D.T. de Salud y Consumo.	20/06/2023	09/08/2023
D.T. de Turismo, Cultura y Deporte. Servicio de Turismo.	20/06/2023	14/08/2023
D.T. de Turismo, Cultura y Deporte. Servicio de Bienes Culturales.	20/06/2023	18/07/2023
D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Oficina de Ordenación del Territorio	20/06/2023	28/06/2023
D.T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. Servicio de Carreteras.	20/06/2023	
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Demarcación Carreteras.	21/06/2023	14/12/2023
Diputación Provincial de Almería.	21/06/2023	
Universidad de Almería. Dpto. Biología y Geología.	21/06/2023	
C.S.I.C. Estación Experimental de Zonas Áridas.	21/06/2023	
Ecologistas en Acción.	22/06/2023	
Coordinadora Ecologista Almeriense C.E.P.A.	22/06/2023	
Grupo Ecologista Mediterráneo.	22/06/2023	
Club UNESCO de Pechina.	22/06/2023	

3.- CONSIDERACIONES SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDF6J6EELMA36VCWVT2JX8CT2	PÁG. 2/8	



A) Borrador del instrumento de ordenación urbanística

El borrador del instrumento de ordenación urbanística presentado corresponde a la “Innovación del PGOU de Almería en los ámbitos PEDEI-10, UE-MNO-1 y UE-MNO-11 del PGOU de Almería”, promovido por el Ayuntamiento de Almería. Así, según la documentación presentada, las características del instrumento urbanístico evaluado se describen a continuación:

“A petición de la sociedad FAJENEMI S.L, como propietario mayoritario de los terrenos incluidos en el PEDEI-10, se redacta el presente documento para la tramitación de una Innovación del Plan General de Ordenación Urbana de Almería en el ámbito PEDEI-10/180, para el desarrollo urbano de este área, en el Barrio de Los Molinos, que pasará a denominarse Unidad de Ejecución UE-MNO-15.

La zona de actuación se encuentra urbanizada en todo su perímetro; al oeste limita con la calle Rosa Felices, al norte con la carrera de Los Molinos y al oeste con la calle Pilares. Al sur, presenta medianería con las edificaciones existentes del barrio de El Diezmo.

La actuación a realizar consiste básicamente en materializar el aprovechamiento urbanístico que le corresponde a este ámbito dentro del mismo. El plan vigente asignó un aprovechamiento objetivo nulo a este ámbito, al tratarse de una actuación de dotación local, por lo que el aprovechamiento lucrativo tenía que ser materializado en el resto de unidades de ejecución excedentarias del área de reparto.

La actuación que se propone mantiene el aprovechamiento y la edificabilidad dentro del área de reparto, por lo que no hay aumento de aprovechamiento urbanístico. Se mantiene el uso residencial característico del área de reparto, por lo que se trataría de una modificación de carácter no estructural, ya que no se modifica la clasificación actual de los terrenos como suelo urbano, ni se aumenta la edificabilidad, ni el aprovechamiento urbanístico ni se modifican los usos previstos por el plan.

Esta innovación afecta de manera indirecta a otras unidades de ejecución del área de reparto, en los que el plan asignó un aprovechamiento objetivo mayor al aprovechamiento medio, para que zonas que eran deficitarias o que consistían en actuaciones de dotación pudiesen materializar su aprovechamiento urbanístico en ellas. La actuación urbanística propuesta, propone obtener el aprovechamiento urbanístico que le corresponde a los propietarios del antiguo PEDEI-10 dentro de su propio ámbito, no siendo preciso tener que materializarlo en las unidades excedentarias.

El Área de Reparto AR-180, es un área discontinua y bastante atomizada, ubicada en la zona este de la ciudad de Almería. Está compuesta por 14 unidades de ejecución (UE) donde se localiza el aprovechamiento lucrativo de todo el área y 28 áreas asistemáticas (AA) que deben de materializar su aprovechamiento en las unidades de ejecución anteriores. La superficie total del área de reparto AR-180 es de 144.850 m², con un aprovechamiento objetivo total de 161.652,60 UUA y una superficie total de dotaciones de 37.040 m².”.

En este contexto queda justificado el sometimiento de este estudio de ordenación a Evaluación Ambiental Estratégica simplificada en aplicación del art. 40.4.a) de la Ley GICA.

B) Documento Ambiental Estratégico (DocAE)

A la solicitud de Evaluación Ambiental Estratégica del “Innovación del PGOU de Almería en los ámbitos PEDEI-10, UE-MNO-1 y UE-MNO-11 del PGOU de Almería”, se adjunta DocAE, redactado con fecha de febrero de 2023.

Analizando los aspectos fundamentales del DocAE es necesario comenzar por el análisis de alternativas que se realiza, dividiéndolas en dos alternativas:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDF6J6EELMA36VCWVT2JX8CT2	PÁG. 3/8	



- Alternativa 0: Situación evolutiva del término municipal si no se llevase a cabo la Modificación prevista. El plan preveía la obtención de unos sistemas locales en el barrio de Los Molinos. Se abría un nuevo viario desde la carretera de Níjar hacia la zona sureste del sector. Este vial no tendría continuidad, hasta que no se desarrolle la unidad de ejecución colindante UE MNO-09.
- Alternativa 1: Es la que contempla la presente Innovación. En esta alternativa se propone encajar la parcela residencial alineada con la calle Rosa Felices. El volumen edificatorio se encaja en un modelo de PB+7 (28m) retranqueado 20 m respecto a las edificaciones colindantes.
- Alternativa 2: Es la descartada. En esta alternativa, se plantea implantar la edificación alineada con la carretera de Níjar. El volumen edificatorio se resuelve en PB+7(28 m) de manera similar que en la alternativa anterior.

Según la documentación presentada por la entidad promotora:

“En ambas alternativas, se mantiene la urbanización perimetral, y se localizan en el interior del sector; dos parcelas; una para uso residencial (PB+7) y otra parcela central para espacios libres.

Las superficies ocupadas por ambas propuestas son similares, si bien la propuesta definida en la Alternativa 1 genera una mejor adecuación de la edificación al entorno y a la malla urbana existente. Al alinearse respecto a la calle Rosa Felices, manteniendo un retranqueo de 20 metros respecto a las edificaciones existentes, se consigue evitar el efecto de apantallamiento que produce la Alternativa 2, y por otra parte se obtiene una mejor distribución de la zona de espacios libres respecto a la carretera de Níjar que constituye un eje importante de comunicación en la zona este de Almería.

La opción elegida permite materializar el aprovechamiento urbanístico del sector y obtener una reserva de dotaciones de 13.477 m², prácticamente similar a la propuesta por el plan.

Como se pone de manifiesto en el documento de planeamiento asociado al presente DAE, esta actuación va a permitir obtener más terrenos para dotaciones en aquellas unidades de ejecución, a las cuales se les va a deducir parte del aprovechamiento asignado por el plan, habida cuenta de que el aprovechamiento del antiguo PEDEI- 10 se va a materializar en el propio ámbito, por lo que se generan unas reservas de terreno para la implantación de dotaciones y equipamientos públicos.

En definitiva, el objetivo final de la propuesta urbanística es crear una gran área de equipamientos y dotaciones en esta parte de la ciudad y consolidar la trama urbana, bastante degradada en la actualidad, resumiéndose la actuación propuesta en la Alternativa 1 en la creación de una parcela de uso Residencial y con una superficie de 2.861 m² y, de otra Parcela de uso Dotacional y con una superficie de 13.477 m².

Por tanto, analizadas las dos alternativas del escenario planificado, se considera la Alternativa número 1 como la más adecuada”.

Sobre los efectos ambientales previsibles, el DocAE detalla que la ausencia de valores ambientales presentes en el suelo urbano del ámbito de actuación, objeto de la innovación.

1) Afecciones en materia de patrimonio natural, recursos naturales y medio ambiente urbano

En el DocAE se reitera la no afección sobre esta materia señalando que: no se produce impacto sobre la flora y sobre la posible fauna existente, no afecta a ningún Plan de conservación y recuperación de especies amenazadas, no afecta al Plan para la conectividad ecológica de Andalucía y no afecta a Espacios Naturales Protegidos, ni vías pecuarias ni monte público.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDF6J6EELMA36VCWVT2JX8CT2	PÁG. 4/8





Eso sí, si se mejora el paisaje urbano de la ciudad con la obtención de una gran zona verde, de superficie mayor a 13.000 m², en un barrio con una baja dotación de equipamientos. Debe considerarse la implantación de zonas verdes siempre acorde con el medio natural en donde se enclava.

Así pues se hace necesario atender al “Catálogo de árboles y arbustos recomendables para las diferentes zonas climáticas de Andalucía, aplicable al medio urbano” (Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, 2019), **como herramienta práctica de referencia para la elaboración de proyectos y la realización de actuaciones de ajardinamiento de espacios públicos urbanos con criterios de sostenibilidad.** La relación de las especies vegetales de este ámbito se encuadra en la zona climática del litoral mediterráneo y sureste del catálogo citado.

Asimismo queda constatado que, según la documentación presentada, las actuaciones propuestas no producirán efectos significativos sobre espacios naturales protegidos, o montes públicos, ni sobre el Plan Director para la Mejora de la Conectividad Ecológica en Andalucía ni sobre planes de conservación y recuperación de especies amenazadas.

En relación a la afección a vías pecuarias cabe incidir que el ámbito de la UE MNO-15 es colindante, sin afección, con lavía pecuaria Vereda de la Cruz de Caravaca, 04013005, siempre de acuerdo con la descripción textual de la clasificación y los planos topográficos y ortofotografías históricas disponibles en esta Delegación.

2) Afecciones en materia de aguas

En cuanto al dominio público hidráulico (DPH), el informe de Aguas emitido por el Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de las Aguas de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Almería, de fecha de 26/09/2024, expone que en las inmediaciones del ámbito de la Innovación no se localiza cauce público ni se encuentra en riesgo de está afectado por riesgo de inundación.

Respecto al ciclo integral del agua (disponibilidad de recursos hídricos, abastecimiento y saneamiento), el informe de Aguas detalla que la variación en el consumo de recursos debida a esta Innovación será nula como se recogen en los documentos aportados y asumible con las fuentes de las que dispone actualmente el municipio de Almería.

En cualquier caso es necesario que, en futuros documentos de planeamiento se cuantifique los recursos comprometidos en el PGOU en el ámbito de la Innovación, así como los previstos para la alternativa elegida, discriminando para los distintos usos, con el objeto de acreditar que no existirá incremento del recursos.

Sin embargo, el informe de Aguas (que se reproduce a continuación, en lo relativo a este aspecto) remite su pronunciamiento a una fase más avanzada del trámite urbanístico (aprobación inicial), en cumplimiento del art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía. De modo que la **Consejería competente en materia de Aguas informará favorablemente siempre y cuando se contemple lo siguiente:**

- **Estudio de recursos hídricos que acredite que los previstos con la nueva ordenación de esta Innovación son similares a los previstos en el PGOU.**
- **Certificado actualizado de la gestora sobre la existencia de suficientes infraestructuras del ciclo integral del agua para sumir los posibles cambios debidos a esta Innovación.**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDF6J6EELMA36VCWVT2JX8CT2	PÁG. 5/8	



3) Calidad del aire

El estudio acústico asigna al ámbito de actuación la siguiente zonificación acústica: Área de sensibilidad acústica tipo a “sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial”.

Del análisis predictivo de la situación una vez implementada la innovación, se deduce que la Ctra. de Níjar seguirá manteniéndose como el foco de ruido predominante en la zona, y en menor medida las calles colindantes. Se prevé que la incorporación de la parcela residencial suponga un incremento en el volumen de tráfico, aunque no se considera relevante, debido al alto volumen de circulación de vehículos soportado actualmente y el limitado tamaño de la parcela resultante.

En la parte de la parcela residencial colindante con la Ctra. Níjar se superan ligeramente los objetivos de calidad acústica, por lo que en el estudio acústico se indica que las edificaciones se ubicarán lo más alejadas posible del límite de la parcela, y se calcularán adecuadamente los aislamientos de las fachadas según establece el Código Técnico de la Edificación en su documento de protección contra el ruido y en consonancia con los niveles de ruido indicados en el Mapa Estratégico de Ruido (MER).

De manera que se establecen los siguientes condicionantes:

- Se deberán de cumplir las especificaciones aplicables del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, así como lo establecido en materia de contaminación acústica en las ordenanzas municipales correspondientes.
- **Los objetivos de calidad acústica aplicables serán los establecidos en la Tabla I** (Objetivos de calidad acústica para ruidos aplicables a áreas urbanizadas existentes) **del artículo 9 del Decreto 6/2012, de 17 de enero**, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.
- **La zonificación acústica se deberá trasladar a los planos del Documento de Planeamiento que se aprueben definitivamente.** Estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5.000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato geocodificado de intercambio válido.

4) Otras consideraciones

- Población y salud humana

En el informe del Servicio de Salud de la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Almería, de fecha de 08/08/2023, se concluye lo siguiente:

“Según la valoración realizada por el promotor, no se aprecian características naturales especiales, ni efectos sobre los elementos estratégicos del territorio, ni sobre el patrimonio cultural. Tampoco se afecta a ningún ámbito con rango de protección reconocido, ni produce efectos negativos sobre el desarrollo equilibrado del territorio.

Por último, analizado el documento ambiental estratégico que presenta el promotor valoramos, dentro de nuestras competencias, que no se esperan impactos significativos negativos en la salud, en el desarrollo de este proyecto, habiéndose optimizado los existentes. Como consecuencia, se otorga

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDF6J6EELMA36VCWVT2JX8CT2	PÁG. 6/8	



nuestra conformidad a la autorización solicitada, siempre y cuando no exista oposición al proyecto u objeciones por parte de la ciudadanía que no hayan sido valoradas”.

- Cambio climático

En el capítulo 10 del DocAE se analiza la incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, concluyendo que por el carácter de la Innovación, y la ubicación del ámbito al que se refiere, no se prevén impactos significativos sobre los factores climáticos.

- Patrimonio cultural

En el informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, de fecha de 18/07/2023, se expone que:

“Vista la documentación técnica remitida y la información obrante en esta Delegación, se constata que el área de actuación ya está transformada por actuaciones anteriores y que en ella no constan bienes incoados o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. No obstante, el ámbito de actuación colinda por el sur con “El Díezmo”, edificación de la que se han realizado algunos estudios encaminados a evaluar su interés patrimonial.”.

Asimismo el informante refleja la necesidad de incluir referencia al artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía en el presente informe para su aplicación, por parte del promotor, durante la fase de ejecución urbanística.

- Ordenación del territorio y urbanismo

El informe emitido por la Oficina de Ordenación del Territorio de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Almería, en fecha de 27/06/2023, detalla que:

“El epígrafe 8.2 del Documento Ambiental Estratégico se denomina “Incidencia Territorial” y aborda la incidencia de la Innovación sobre el POTA y POTAUA citados anteriormente, concluyendo que “no afecta al modelo territorial ni a las determinaciones del POTA” y que “la innovación propuesta es coherente con las determinaciones territoriales de aplicación”, afirmaciones que se comparten.

Cabe concluir que dado que la Innovación propuesta tiene solo efectos locales en un entorno urbano, y que la aplicación a la misma de la Ordenación del Territorio es subsidiaria respecto del carácter prevalente de la normativa y la ordenación urbanística y de la legislación ambiental..

- Carreteras

Se informa la modificación pretendida sin afección a la red de carreteras del Estado en el informe de la Unidad de Carreteras de Almería del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, remitido en fecha de 14/12/2023.

- Industria y Minas

En el informe emitido por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería, en fecha de 29/06/2023, se expone lo siguiente:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDF6J6EELMA36VCWVT2JX8CT2	PÁG. 7/8	



“Revisada la documentación aportada se comprueba que el proyecto sometido a revisión se encuentra ubicado en zonas que no afectan a ningún derecho minero vigente en la actualidad”.

- Turismo

En el informe del Servicio de Turismo, emitido el 18/08/2023, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería se indica que:

“Analizada la documentación incorporada a las peticiones de informes solicitadas, puede concluirse que las actuaciones mencionadas, no se encuentran reguladas dentro de la normativa técnico-turística en vigor para el territorio Andaluz, no siéndole de aplicación, por tanto, la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre), ni su normativa de desarrollo”.

4.- PRONUNCIAMIENTO.

Por todo cuanto antecede, de acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial, en el ámbito de sus competencias,

DETERMINA:

Que la “Innovación del PGOU de Almería en los ámbitos PEDEI-10, UE-MNO-1 y UE-MNO-11 del PGOU de Almería” no tiene efectos negativos significativos sobre el medio ambiente. Este informe se formula a los solos efectos ambientales y queda condicionado al cumplimiento de las consideraciones y de los condicionantes expresados en los diferentes apartados contenidos en el apartado 3 de este Informe Ambiental Estratégico.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de ordenación urbanística sometido al mismo.

EL DELEGADO TERRITORIAL
Manuel Tomas de la Torre Francia

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL TOMAS DE LA TORRE FRANCIA	11/10/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUDF6J6EELMA36VCWVT2JX8CT2	PÁG. 8/8	